



**JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA**  
**ABOGADO**

SA

Señor  
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI  
E . S . D .

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP. COMULTIGAS.

DEMANDADO: ANA MILENA SANCHEZ SAA.

J03PQCN20FEB10M011:19

RADICACIÓN: 2015-335.

FEB 10 '20 11:19

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521 expedida en Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirva decretar y practicar las siguientes:

**MEDIDAS CAUTELARES:**

El embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a la demandada ANA MILENA SANCHEZ SAA, en el proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cali, donde figura como demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO.

Sírvase Sr. Juez oficiar en tal sentido al Sr. Juez Primero de Ejecución Civil Municipal de Cali para los fines pertinentes.

Atentamente,

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA.  
C.C. No. 16.747.521 expedida en Cali.  
T.P. No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura.

D.O. 4311.



**JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA**  
**ABOGADO**

Señor  
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI  
E . S . D .

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRINCIPAL.  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL.  
DEMANDADO: ANA MILENA SAA SANCHEZ.  
RADICACION: 2015-335.

J03P0C0728FEB10M011:17

FEB 10 '20 11:17

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521 expedida en Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y habida cuenta que ya se dictó sentencia, comedidamente le solicito me sean entregados los títulos judiciales que a la fecha reposan en el juzgado por concepto de retenciones efectuadas a la demandada ANA MILENA SAA SANCHEZ, los cuales serán tenidos en cuenta como abono a la obligación.

Renuncio a notificación y término de ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA.  
C.C. No. 16.747.521 expedida en Cali.  
T.P. No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura.

D.O. 3991.



**JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA**  
**ABOGADO**

J03PQCH\*20MAR 2ND 8:40

Handwritten initials and a signature.

Señor  
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI  
E . S . D .

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRINCIPAL.  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL.  
DEMANDADO: ANA MILENA SAA SANCHEZ.  
RADICACIÓN: 2015-335.

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521 expedida en Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirva ampliar el límite del embargo establecido por el despacho en el oficio No. 296, en la suma de \$12.750.000.00.

Lo anterior, debido a que el monto fijado como límite de la medida de embargo, no es suficiente para cubrir el valor de las obligaciones de los procesos principal y acumulado.

Atentamente,

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA.  
C.C. No. 16.747.521 expedida Cali.  
T.P. No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura.

D.O. 3991.



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA      Número Identificación 38436996      Nombre ANA MILENA SAA SANCHEZ  
Número de Títulos 35

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001882924	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/08/2016	28/12/2018	\$ 393.887,00
469030001896816	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/06/2016	28/12/2018	\$ 393.887,00
469030001909326	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/08/2016	28/12/2018	\$ 393.887,00
469030001920681	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	25/08/2016	28/12/2018	\$ 393.887,00
469030001934852	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/09/2016	28/12/2018	\$ 393.887,00
469030001948931	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/10/2016	28/12/2018	\$ 393.887,00
469030001961111	830012829	ENTIDAD JOYSMACOOL	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/11/2016	28/12/2018	\$ 393.887,00
469030001977384	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/12/2016	28/12/2018	\$ 393.887,00
469030001987872	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	25/01/2017	28/12/2018	\$ 416.524,00
469030002001629	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/02/2017	28/12/2018	\$ 416.524,00
469030002016887	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/03/2017	28/12/2018	\$ 416.524,00
469030002026970	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	24/04/2017	28/12/2018	\$ 416.524,00
469030002041186	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/05/2017	28/12/2018	\$ 416.524,00
469030002058718	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/06/2017	28/12/2018	\$ 416.524,00
469030002070602	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	24/07/2017	28/12/2018	\$ 416.524,00
469030002086332	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/08/2017	28/12/2018	\$ 416.524,00
469030002102260	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	20/09/2017	28/12/2018	\$ 416.524,00
469030002118230	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/10/2017	28/12/2018	\$ 416.524,00
469030002133776	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/11/2017	28/12/2018	\$ 416.524,00
469030002149582	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/12/2017	28/12/2018	\$ 416.524,00
469030002181385	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/01/2018	28/12/2018	\$ 433.532,00
469030002172270	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	19/02/2018	28/12/2018	\$ 433.532,00
469030002187089	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/03/2018	28/12/2018	\$ 433.532,00
469030002200155	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/04/2018	28/12/2018	\$ 433.532,00
469030002215632	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	25/05/2018	28/12/2018	\$ 433.532,00
469030002229005	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	25/06/2018	28/12/2018	\$ 433.532,00
469030002244523	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/07/2018	28/12/2018	\$ 433.532,00
469030002256896	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/08/2018	28/12/2018	\$ 433.532,00
469030002266383	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/09/2018	28/12/2018	\$ 433.532,00
469030002276594	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/10/2018	28/12/2018	\$ 433.532,00
469030002292359	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/11/2018	28/12/2018	\$ 433.532,00



469030002307475	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/12/2018	12/02/2020	\$ 225.651,00
469030002365810	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	20/05/2019	12/02/2020	\$ 393.887,00
469030002365811	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	20/05/2019	12/02/2020	\$ 393.887,00
469030002365812	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	20/05/2019	12/02/2020	\$ 393.887,00

**Total Valor \$ 14.325.548,00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1315  
RADICACIÓN: 760014189003-2015-00335-00  
Santiago de Cali, trece (13) de julio del dos mil veinte (2020)

Solicita el apoderado de la parte actora el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanentes del producto que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a la demanda ANA MILENA SAA SANCHEZ, en el proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cali, siendo el demandante la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO.

Así mismo, solicitan le sean entregados los títulos judiciales que a la fecha reposan en el juzgado por concepto de retenciones efectuadas a la demandada, los cuales serán tenidos en cuenta como abono a la obligación.

Se recibe memorial por el cual se pide se amplié el limite del embargo establecido en el oficio No. 296, en la suma de \$12.750.000, debido a que el monto fijado como límite de la medida no fue suficiente para cubrir el valor de las obligaciones del proceso principal y acumulado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanentes del producto que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a la demanda ANA MILENA SAA SANCHEZ, en el proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cali, siendo demandante la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO.

Líbrese el oficio respectivo para lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar entrega de los depósitos judiciales, toda vez, los dineros existentes ya fueron entregados a la parte accionante.

TERCERO: AMPLIAR Y LIMITAR el embargo que pesa sobre el salario de la señora ANA MILENA SAA SÁNCHEZ hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000), debiendo tener en cuenta las sumas descontadas y remitidas

NOTIFIQUESE

*[Firma]*  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. GA de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2020

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria